



# SOLIDARIDAD

## ¿Dónde vas Alfonso XII?

El informe que nos ha remitido recientemente el Ayuntamiento de Madrid, sobre las condiciones en materia de seguridad y prevención de incendios sobre el Centro Administrativo de Madrid, en la calle de Alfonso XII, enumera 13 deficiencias graves para la seguridad de los trabajadores. Además señala la falta de concordancia entre los planos que el Banco ha presentado y la situación real del edificio. El informe concluye solicitando una sanción para el Banco Central Hispano. La inspección que ha dado lugar al referido informe fue solicitada por SOLIDARIDAD.

Hace menos de un año dos delegadas de Solidaridad en el centro fueron amenazadas con un expediente por realizar una supervisión del correcto funcionamiento de los equipos de detección electrónica de incendios. Quizá porque advirtieron numerosas deficiencias la acusación que se les hizo es que habían sido ellas mismas quienes habían estropeado los detectores y las alarmas, que ya antes no funcionaban.

El día 7 de marzo de 1996 la inspectora de trabajo realizó una visita al edificio, convocando a todos los sindicatos para mostrarnos las deficiencias que habían encontrado en la inspección realizada el día 31.1.96, corrigiendo la empresa dichas deficiencias con posterioridad.

Más tarde el Ayuntamiento, en la inspección que realiza, encuentra otra serie de anomalías que no coinciden con las detectadas por la Inspección de Trabajo. Sin duda la normativa por la que se rige Protección Civil es más rigurosa que la del Ministerio de Trabajo. O bien la revisión del Ayuntamiento apreció problemas que a la inspectora de trabajo le pasaron desapercibidas.

El informe que nos han remitido es bastante elocuente y está a disposición de cualquier trabajador que lo solicite.

### LLUEVE SOBRE MOJADO

El edificio de Alfonso XII, donde se ubica el Centro Administrativo de Madrid, se utilizó inicialmente como archivo y almacén. Al menos ese fue el destino que se hizo constar cuando se solicitó la licencia de funcionamiento en 1967. Años después a denuncia del comité de empresa del centro (23-11-87), el Ayuntamiento descubre que en el referido "almacén" trabajan más de mil personas.

El Ayuntamiento exige que se realicen una serie de reformas y que el Banco solicite una licencia de funcionamiento para oficinas, ya que ésta es su utilización real. Como quiera que el Banco no efectúa unas ni solicita la otra el Ayuntamiento procede a ordenar la clausura del edificio (24-01-91). El precinto no se llega a efectuar por la conocida lentitud de la administración en estas materias, hasta que tiempo después se solicita y se concede la licencia de funcionamiento como oficina, previo pago de las tasas correspondientes.

En el expediente, al que hemos tenido acceso, no consta la realización de inspecciones por parte del ayuntamiento, en donde se detalle la reforma de las deficiencias y la adecuación de las reformas necesarias para convertir un almacén en un edificio de oficinas destinado a trabajos administrativos. Tampoco consta en el expediente que por parte de los representantes de los trabajadores en aquella época se realizara ninguna otra gestión.

## LOS TORNOS

Es un comportamiento irresponsable que algunos directivos del Banco pretendan en estas circunstancias, y con estos antecedentes, proseguir con la instalación de unos tornos de control a la entrada del edificio, que bloquean el vestíbulo de entrada y entorpecen gravemente el paso de las personas, pudiendo suponer un serio peligro en caso de evacuación urgente del edificio. Los tornos, abatidos o no, interrumpen el paso y, en caso de ocurrir alguna catástrofe, no existe garantía plena de que se desconecten.

Que no nos cuenten que instalan los tornos por nuestra seguridad o por la del edificio. Nuestra seguridad les importa un rábano, sino hace tiempo que habrían realizado las obras oportunas, que se detallan en el informe. En el edificio tampoco se guardan valiosos materiales o el ordenador central del Banco que justifiquen la implantación de las medidas de control de los trabajadores que pretenden.

Es evidente que el sistema de control mediante tornos y tarjetas personales de acceso va destinado a controlar a los empleados y a registrar en un ordenador las entradas y las salidas. Nada justifica en un edificio bastante tranquilo la adopción de estas medidas en nombre de la seguridad, como no sea el impedir que alguna ardilla del vecino Parque del Retiro vuelva a entrar despistada.

Dicen que es de sabios el rectificar, pero como no es ésta una cualidad que defina a algunos responsables del Banco, mucho nos tememos que deberemos continuar por la vía de las denuncias.

Os seguiremos informando.

### *Extracto de la ORDENANZA DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID*

*artículo 422.- Constituyen infracciones graves:*

*...*

*-Suministrar información o documentación falsa, inexacta, incompleta o que induzca a error, explícita o implícitamente.*

*artículo 425.- Las infracciones graves serán sancionadas con la aplicación de las siguientes medidas:*

- A) Imposición de una multa de 50.000- Pesetas a 500.000.- Pesetas.*
- B) Precinto parcial de las instalaciones.*
- C) Suspensión temporal de la actividad.*

Febrero de 1997



Fecha  
3 de febrero de 1997  
Dirección

N/referencia  
SPM-37.143  
Sello del Registro de salida

Hoja n.º  
IA / IC  
Sello del Registro de entrada

D<sup>a</sup> Monserrat Rodríguez Gómez  
Banco CENTRAL HISPANO  
Delegada del Sindicato Solidaridad  
Obrera  
C/ Alfonso XII, 62  
28016 - MADRID

Horario: de 9 a 13 horas  
Teléfonos Sección: 588.92.59  
588.92.61  
Consultas técnicas: 588.92.17  
588.92.18

Remite Sección Administrativa de Seguridad  
Avda. del Mediterráneo, 62  
Asunto  
Local: Edificio de Oficinas de Banco CENTRAL HISPANO  
Emplazamiento: C/ Alfonso XII nº 62

S/referencia  
DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA CONSUMIDORA

Visto el escrito presentado por D<sup>a</sup> Monserrat Rodríguez Gómez, como delegada del Sindicato SOLIDARIDAD OBRERA en el banco CENTRAL HISPANO AMERICANO, pongo en su conocimiento que con fecha 04.12.96 el Departamento de Prevención y Protección Civil, una vez girada visita de inspección al edificio de oficinas del Banco CENTRAL HISPANO AMERICANO, sito en C/ Alfonso XII nº 62, emite el correspondiente informe del que adjuntamos fotocopia

Al propio tiempo le comunico que han sido notificadas a los interesados las deficiencias existentes al objeto de que procedan a su subsanación.

Lo que le comunico a los efectos oportunos.

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO CENTRAL  
DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN CIUDADANA,

Fdo.: M<sup>ra</sup> Angeles Alvarez Rodriguez



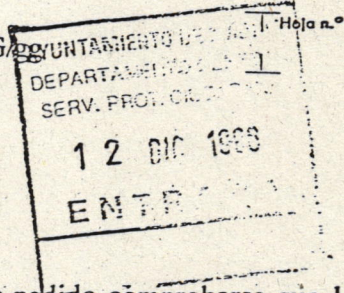
Fecha

4 de diciembre de 1.996.

Nº referencia

6107/96  
SPM-37.143

LG/88



Alfonso XII. 62-64  
Edificio de Oficinas. BANCO CENTRAL HISPANO.

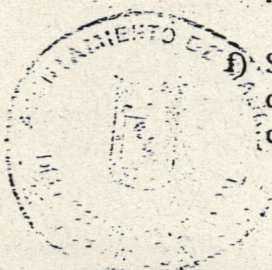
Realizada visita de inspección al edificio de referencia, ha podido comprobarse que los planos aportados por los interesados en fecha 27.06.96, que fueron requeridos en anterior informe de este Departamento de fecha 24.01.95, no se corresponden con la situación real, observándose variaciones respecto a distribución de espacios, uso de recintos e incluso a las instalaciones de protección contra incendios disponibles.

Por tal circunstancia, que constituye infracción grave conforme a lo establecido por el artículo 422 de la OPI, se propone sean adoptadas las medidas sancionadoras que en Derecho correspondan.

En cualquier caso, durante la inspección han podido observarse las deficiencias siguientes:

- a) Al menos hasta planta cuarta se incumplen los artículos 24 y 25 de la OPI en cuanto a recorridos de evacuación y disposición de salidas opuestas y alejadas.
- b) La escalera principal del edificio carece de pasamanos a ambos lados (art. 29.i de la OPI), y de discontinuidad de ámbito y trazado, a nivel de planta baja, entre tramos sobre y bajo rasante (art. 29.a de la OPI).
- c) Respecto a la escalera exterior de emergencia cabe hacer las siguientes consideraciones:
  - Se garantizará suficiente nivel de iluminación, tanto ordinaria como de emergencia.
  - No podrá encontrarse situada a menos de 1,50 m de huecos de fachada que no tengan un grado parallasamas al menos PF-30. (Arts 10.1.c de la NBE-CPI/91 y 34.d de la OPI).
  - Su peldañado no se ajusta, en cuanto a dimensiones, al artículo 29.h de la OPI.
  - Deben disponerse más barrotes de protección en sus barandillas.
  - Se ha observado que el camino de evacuación, desde esta escalera, no accede directamente a calle, sino a la zona de carga y descarga, sin otra alternativa. Por lo tanto las puertas de acceso desde plantas a la escalera exterior tendrán la posibilidad de ser abiertas, al menos en caso de emergencia, también desde el exterior.
- d) La instalación de bocas de agua contra incendios deberá abarcar a la totalidad de la superficie del edificio. (Art. 236 de la OPI).
- e) Los locales destinados a archivos y almacenes se encontrarán compartimentados, disponiendo de ventilación natural y de medidas de protección contra incendios en función de su riesgo específico, según el artículo 334 de la OPI.

f) Se mantendrá la compartimentación general del edificio a través de las instalaciones de climatización y/o ventilación, mediante la disposición en sus conductos de compuertas cortafuegos, conforme a lo establecido en el artículo 86 de la OPI.



AG: 100003



Fecha

4 de diciembre de 1996

Nº referencia

6107/96 LG/gg  
SPM-37143

Foja n.º

02

- g) La zona de carga y descarga, que se utiliza como garaje, carece de vestíbulos de independencia en sus comunicaciones con el resto de dependencias (art. 120.1 de la OPI). Su puerta de salida a calle dispondrá de "puerta de paso de hombre".
- h) En planta semisótano deben compartimentarse la sala de U.P.S. y cuarto de cuadros eléctricos. (Art. 13 de la OPI).
- i) En planta semisótano la escalera no se encuentra adecuadamente compartimentada, al acceder a su recinto locales distintos de aseos y pequeños cuartos de limpieza, tal es el caso de cafetería, electricistas, etc.
- j) Los archivos de planta semisótano se encontrarán compartimentados cerrando superficies máximas de 500 m<sup>2</sup>, y dispondrán de extinción automática de incendios, ventilación natural e instalación eléctrica antideflagrante. (Arts. 336 y 337 de la OPI).
- k) El cuarto de calderas debe formar cubeto capaz de contener posibles derrames de combustible (Art. 76.e de la OPI).
- l) El cuarto donde se ubica el depósito de gasoil no se encuentra adecuadamente compartimentado, ni dispone de ventilación natural. (Art. 338 de la OPI).
- m) Deberá protegerse contra la acción del fuego la totalidad de la estructura del edificio, alcanzándose los grados de estabilidad al fuego acordes al uso específico de cada recinto.

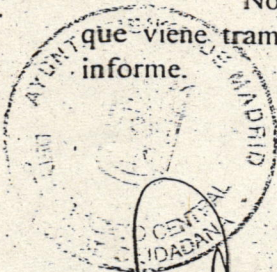
Por otra parte, se informa que ha sido remitido a este Departamento, desde la GMU, un expediente de tramitación de licencia del edificio de referencia (expte. 711-96-13383). Los planos que contiene el proyecto incluido en tal expediente ni se ajustan a la realidad existente, ni son iguales a los aportados por los interesados ante el Area de Seguridad (que son los mencionados al principio del presente informe).

Ante tal diversidad de planos, procedería que los interesados, aclarasen la actual situación.

No obstante, parece procedente que en el proyecto incluido en el expediente de licencia que viene tramitándose, se incorpore la subsanación de las deficiencias indicadas en el presente informe.

EL ARQUITECTO TECNICO INSPECTOR,

Fdo.: Luis M. González Fernández.



EL JEFE DE LA SECCION DE INSPECCIONES

Fdo.: José Paz Báez.

